



KRESTON
▼ AS ECUADOR

TAX ALERT

JULIO 2020

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR EN EL MES DE JULIO.



L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Pago de la cuarta cuota del impuesto a la renta de sociedades:

Entre julio 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC (1) Las micro, pequeñas y medianas empresas, sea cual fuere su actividad, para lo cual serán consideradas como tales aquellos sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2019 hayan obtenido ingresos brutos de hasta US\$5.000.000; (2) Los sujetos pasivos que hayan obtenido, durante el ejercicio fiscal 2019, ingresos brutos superiores a US\$5.000.000, siempre que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: i) que se dediquen a la operación de líneas aéreas, servicio turístico de alojamiento y/o comida, actividades del sector agrícola; ii) que tengan domicilio tributario en Galápagos; y, iii) Que sean exportadores habituales de bienes, conforme la normativa tributaria vigente; o, para quienes el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes; que se hayan acogido al diferimiento del pago del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, deberán pagar la cuarta cuota de dicho diferimiento, equivalente al 20% del impuesto a pagar.

Pago de cuotas por diferimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Entre julio 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC (1) Las micro, pequeñas y medianas empresas, sea cual fuere su actividad, para lo cual serán consideradas como tales aquellos sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2019 hayan obtenido ingresos brutos de hasta US\$5.000.000; (2) Los sujetos pasivos que hayan obtenido, durante el ejercicio fiscal 2019, ingresos brutos superiores a US\$5.000.000, siempre que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: i) que se dediquen a la operación de líneas aéreas, servicio turístico de alojamiento y/o comida, actividades del sector agrícola; ii) que tengan domicilio tributario en Galápagos; y, iii) Que sean exportadores habituales de bienes, conforme la normativa tributaria vigente; o, para quienes el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes; que se hayan acogido al diferimiento del pago de este impuesto, deberán pagar las siguientes cuotas:

- » Segunda cuota (10% del total del impuesto) del IVA correspondiente al mes de mayo a declarar en el mes de junio.
- » Tercera cuota (20% del total del impuesto) del IVA correspondiente al mes de abril a declarar en el mes de mayo.
- » Cuarta cuota (20% del total de impuesto) del IVA correspondiente al mes de marzo a declarar en el mes de abril.

Declaración semestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE):

Entre julio 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC, los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar las declaraciones de IVA e ICE correspondientes al periodo de febrero a junio de 2020.

Declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en exportaciones de bienes y servicios:

Entre julio 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC, los sujetos pasivos que no retornaron al país las divisas generadas en exportaciones de bienes y servicios realizadas entre enero 01 y diciembre 31 de 2019, efectuarán la declaración y pago del ISD de manera acumulativa anual mediante el Formulario 109.

Presentación del Anexo de Cuentas Financieras de No Residentes (CRS):

Entre julio 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC, por única vez, los sujetos pasivos obligados deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas el Anexo CRS, respecto al período comprendido entre enero 01 a diciembre 31 de 2019, solamente están obligadas a presentar información sobre cuentas nuevas y cuentas preexistentes de alto valor de personas naturales.

Pago de cuota RISE:

Por única vez, entre julio 10 y 28, de acuerdo al noveno dígito de RUC o cédula, los sujetos pasivos del Régimen Impositivo Simplificado podrán pagar su cuota RISE, correspondiente a los meses de abril y julio de 2020.

Pago de la primera cuota del plan excepcional de pago activado de oficio:

Hasta julio 28, los sujetos pasivos de impuestos retenidos y/o percibidos, cuya administración le corresponda única y directamente al Servicio de Rentas Internas, que hayan solicitado el plan excepcional de pagos de hasta 12 meses sobre obligaciones vencidas a diciembre 31 de 2019, previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria; y, que a junio 22 de 2020 hubieran incumplido con alguna de las cuotas del mismo, deberán pagar la primera cuota del plan excepcional activado de oficio, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Cabe mencionar que, el pago del plan excepcional activado de oficio se realizará en 12 cuotas mensuales que deberán ser canceladas los días 28 de cada mes, iniciando en julio 28 de 2020.

Reportar información de ventas a crédito:

Hasta julio 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las operaciones individuales que sean inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado, no deberán ser reportadas.

Impuesto Predial Urbano

Pago desde el 1 de julio ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien, del Impuesto predial urbano por el año 2020, con el recargo del 10% sobre el valor del impuesto a ser cancelado.

Proyección de Gastos Personales (AGP):

Los trabajadores bajo relación de dependencia que consideren que su proyección de gastos personales será diferente a la presentada en enero, podrán entregar a su empleador, en los meses de julio o agosto, una nueva proyección de gastos personales para la reliquidación de futuras retenciones de impuesto a la renta por el ejercicio 2020.

Pago del impuesto a los vehículos motorizados (IVM):

Los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 6, deberán pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados hasta el último día hábil del mes de julio. Y por única vez, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último número de placa sea 3, podrán pagar este impuesto hasta la fecha antes indicada.

OBLIGACIONES CON PERIODICIDAD MENSUAL

Descripción	Fecha máxima de presentación y/o pago
Formulario 103 - Retenciones en la Fuente de IR	Del 10 al 28 de cada mes según el noveno dígito del RUC
Formulario 104 - IVA	
Formulario 109 - ISD	
Formulario 105 - ICE	
Anexo ICE	
Anexo de Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles	
Anexo Movimiento Internacional de Divisas (Anexo ISD)	

OBLIGACIONES CON OTRA PERIODICIDAD

Descripción	Fecha máxima de presentación y/o pago
Anexo Transaccional Simplificado (ATS) ¹	Del 10 al 28 del mes subsiguiente
Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF)	
Anexo de información de operaciones grabadas y relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP)	

- ¹ Los sujetos pasivos que deban presentar el ATS, correspondiente a los meses entre enero y septiembre de 2020, por única vez podrán acogerse al siguiente calendario, sin que se generen multas:

Periodos 2020	Mes de presentación
Enero y febrero	Septiembre 2020
Marzo y abril	Octubre 2020
Mayo, junio y julio	Noviembre 2020
Agosto y septiembre	Diciembre 2020

CONTÁCTANOS

En caso de requerir información adicional sobre estos temas, favor contactarse con nuestros expertos:

www.krestonecuador.com
www.kreston.com



Felipe Sánchez
Managing Partner
fsanchez@krestonecuador.com

Carlos Mera
Partner
cmera@krestonecuador.com

Germán Moya
Tax Advisory
gmoya@krestonecuador.com

Quito
Dirección: Av. Amazonas 31 - 23 y Azuay, Edificio Copladi, Tercer piso, Casilla 17 - 17 - 386, Quito - Ecuador
Teléfono: + 593 2 2279358 + 593 2 2255928
+ 593 2 22469292 + 0984677980
Correo: krestonuio@krestonecuador.com

Guayaquil
Dirección: Av. Rodrigo Chávez y Av. Juan Tanca Marengo, Parque Empresarial Colón, Empresarial 5, piso 2, oficinas 206-207, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: + 593 9 9003 1440
Correo: krestongye@krestonecuador.com

MEMBER OF THE
FORUM OF FIRMS



Knowing you.